



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

8589***Resolución de concesión de la convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el 2025***

Ref. BDNS: 813367

El consejero ejecutivo de Presidencia, en fecha 28 de julio de 2024, ha dictado la resolución siguiente:

«Resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Presidencia relativa a la concesión de la convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2025

Antecedentes

1. El Consejo Ejecutivo del Consell de Insular de Mallorca, en sesión ordinaria de día 12 de marzo de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2025 (BOIB n.º 33, de 15 de marzo de 2025).
2. Día 23 de julio de 2025, el órgano instructor emitió informe relativo al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y en vista del expediente formuló la propuesta de aprobación concesión de las subvenciones solicitadas.
3. Día 23 de julio de 2025, la técnica jurídica de la Direcció insular de Joventut i Participació emitió informe jurídico relativo a la propuesta de acuerdo de adjudicación.
4. El gasto económico que representa la convocatoria está previsto dentro del presupuesto del Consell de Mallorca para el año 2025 con cargo a la partida presupuestaria 00.33410.48900, y se dispone de los correspondientes certificados de existencia de crédito: A 220250004848. Y 220250004849.
5. En fecha 23 de julio de 2025, la Intervenció Delegada de la *Llar de la Infància* emitió informe de fiscalización favorable del expediente de concesión de la subvención.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006); por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005); por la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018), y el resto de la normativa que sea aplicable.
2. La convocatoria de subvenciones para entidades juveniles para el año 2025 (BOIB n.º 33, de 15 de marzo de 2025).
3. El artículo 33.2.k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, dispone que corresponde al consejero ejecutivo de Presidencia resolver las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. - Aprobar y conceder las subvenciones a las entidades por las cantidades que se detallan

LÍNEA 1: Federaciones, asociaciones de asociaciones y similares de ocio educativo, entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles, con implementación como mínimo a cinco municipios de la isla de Mallorca



Núm. Expediente	Entidad	CIF	Importe Presupuesto presentado	Importe solicitado	Importe condedido
1245062D	MOVIMENT ESCOLTA I GUIATGE DE MALLORCA	G07148612	46.915,00 €	46.000,00 €	46.000,00 €
1249383E	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	46.562,58 €	46.000,00 €	46.000,00 €
1251536W	FUNDACIO PIA AUTONOMA INSTITUT PERE TARRES D'EDUCACIÓ EN L'ESPLAI	R5800395E	73.090,11 €	46.000,00 €	46.000,00 €
1251757C	BEN AMICS-ASSOCIACIO LGTBI DE LES ILLES BALEARS	G07698855	41.781,64 €	41.781,64 €	41.781,64 €

LÍNEA 2: Entidades juveniles y entidades prestamistas de servicios a la juventud inscritas en el Censo Insular de entidades juveniles que no reúnen los requisitos de los epígrafes anteriores.

Núm. Expediente	Entidad	NIF	Importe Presupuesto presentado	Importe solicitado	Importe condedido
1244750W	ASSOCIACIO ESPLAI ALBERCOC PORRERES	G16922288	3.953,62€	2.953,62€	2.953,62€
1244749T	LLEURE ACTIU	G57620858	12.395,00€	11.500,00€	11.500,00€
1245101H	ASOCIACIÓ BALEAR DE SUPERDOTADOS Y ALTAS CAPACIDADES, ABSAC	G57282261	18.050,00€	11.500,00€	11.500,00€
1248974M	EDUCACLOWN	G57942708	14.000,00€	11.500,00€	11.500,00€
1248993N	HERMANAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. NAUM PROYECTO SOCIO-EDUCATIVO	R0700696H	43.297,93€	11.500,00€	11.500,00€
1249015T	CLUB D'ESPLAI UTOPIA-JOVENT	G57265498	12.250,00 €	11.500,00€	11.500,00€
1250729Z	ASSOCIACIO 3POTES.MANACOR	G57857690	21.320,00€	11.500,00€	11.500,00€
1251079K	ORGANIZACION JUVENIL ESPAÑOLA	G28556728	11.500,00€	11.500,00€	11.500,00€
1251106Y	ALAS SALUT I SEXUALITATS	G07277734	19.701,05€	11.500,00€	11.500,00€
1251485Z	FUNDACIO MARIA FERRET (ESCOLTISME I GUIATGE DE MALLORCA)	G07631799	16.850,00€	11.500,00€	11.500,00€
1251517T	ASOCIACIÓN AMITICIA	G07482029	24.070,00 €	11.500,00€	11.500,00€
1251523C	AMADIP ESMENT FUNDACIO	G07065709	16.000,00 €	11.500,00€	11.500,00€
1251726J	GRUP BALEAR D'ORNITOLOGIA I DEFENSA DE LA NATURALEZA	G07089600	12.150,00€	11.500,00€	11.500,00€
1251778F	ESCOLTES I GUIES DE MALLORCA E.G.M	G07079197	9.006,00€	9.000,00€	9.000,00€
1251804R	CLUB D'ESPLAI JOVENT	G57052029	11.500,00€	11.500,00€	11.500,00€
1251937C	SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL Y FORMACIÓN OCUPACIONAL JOVENT	F07444615	11.500,00€	11.500,00€	11.500,00€
1252358M	FUNDACIÓN MALLORCA ÍNTEGRA	G16585432	14.603,68€	11.157,00€	11.157,00€
1253576D	ASSOCIACIO DE JOVES JA QUE HI SOM	G16843930	11.500,00€	11.500,00€	11.500,00€
1253603Q	CLUB D'ESPLAI FENT CAMI JOVENT	G16508293	11.500,00€	11.500,00€	11.500,00€
1253646A	PROJECTE 4 VENTS ESCOLTISME I GUIATGE-4VEG	G16509101	31.307,72€	11.500,00€	11.500,00€

1. Excluir las solicitudes de las entidades siguientes:

Núm. Expediente	Entidad	CIF	Motivos
1244751X	ASSOCIACIÓ DE TÈCNICS D'ESPORT ADAPTAT DE LES ILLES BALEARS (ATESAIB)	G04944252	1. De acuerdo con la base de 3.2 de la convocatoria, la entidad no puede obtener la condición de entidad beneficiaria.



Núm. Expediente	Entidad	CIF	Motivos
1251836M	ESPIRAL-ENTITAT PRESTADORA DE SERVEIS A LA JOVENTUT	G57238065	1. El proyecto presentado por la entidad Espiral, ya fue objeto de subvención en el ejercicio anterior, en la convocatoria de participación y voluntariado por el año 2024, y se declaró completamente ejecutado y justificado. (Art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones del Consell de Mallorca). 2. El proyecto no se ajusta a la finalidad de la convocatoria, puesto que el programa presentado se corresponde al plan general de voluntariado de la entidad, y no a un proyecto que responda a los objetivos y finalidades propias de la convocatoria para entidades juveniles. (Base 7 de la Convocatoria).

2. Disponer un gasto de:

- 179.781,64 € (partida presupuestaria 00.33410.48900) a favor de las entidades que se detallan en el apartado primero, y por las cuantías que figuran, LÍNEA 1 y como tal que el remanente existente de 5.218,36€ se revierta a la partida presupuestaria 00.33410.48900 (A/920250008212) . El documento contable de autorización del gasto es A 220250004848 por la Línea 1. Las operaciones contables D provisionales se encuentran a la relación C/2025/137.
- 218.610,62 € (partida presupuestaria 00.33410.48900) a favor de las entidades que se detallan en el apartado primero, y por las cuantías que figuran, LÍNEA 2 y como tal que el remanente existente de 46.389,38 € se revierta a la partida presupuestaria 00.33410.48900 (A/920250008539) . El documento contable de autorización del gasto es A 220250004849 por la Línea 2. Las operaciones contables D provisionales se encuentran a la relación C/2025/136.

3. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la Base de datos Nacional de Subvenciones Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Consejo de Mallorca. <https://cim.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente a recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a recibir la notificación de la desestimación del dicho recurso de alzada.

Si transcurren tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se recibe la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sin límite temporal en tanto no recaiga resolución expresa.

No obstante lo anterior, cabe interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.»

Palma, a fecha de la firma *electrónica* (30 de julio de 2025

El consejero ejecutivo de Presidencia
Antonio Francisco Fuster Zanoguera)

